



1700-37

RESOLUCION N° 10482

FECHA: 23 FEB. 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 321 de 1999, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 7706 de 2017, con información complementaria radicada bajo el consecutivo 2985 de 2017, el señor **MAURICIO BARRANTES QUINTERO**, obrando en su condición de Representante Legal de la empresa **GEOAMBIENTAL S.A**, identificada con NIT: **800.093.661-9**, presenta a esta autoridad ambiental, en medio magnético CD, el plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos y/o sustancias nocivas en el departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No 1036 del 27 de septiembre de 2017, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por **GEOAMBIENTAL S.A**; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia elaborados y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

"Plan de contingencia: Programa de tipo predictivo, preventivo y reactivo con una estructura estratégica, operativa e informativa desarrollado por la empresa, industria o algún actor de la cadena del transporte, para el control de una emergencia que se produzca durante el manejo, transporte y almacenamiento de mercancías peligrosas, con el propósito de mitigar las consecuencias de reducir los riesgos de empeoramiento de la situación y acciones inapropiadas, así como para regresar a la normalidad con el mínimo de consecuencias negativas para la población y el medio ambiente"

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.



1700-37

RESOLUCION N° 0482

FECHA: 23 FEB. 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9"

"(...)

ANTECEDENTES: Mediante el radicado 7706 del 2017-09-25, el señor Mauricio Barrantes Quintero en calidad de representante legal de la empresa GEOAMBIENTAL S.A., presento en medio físico y magnético el plan de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas con jurisdicción en el departamento del Magdalena.

PRODUCTOS: tratamiento de residuos contaminados con hidrocarburos por medio de la técnica Land farming y otros sistemas especializados para el almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos tales como: Lodos, Cortes de perforación y otros residuos aceitosos, Salmueras y otros fluidos de perforación, Ácidos y Bases, Productos de descapote y remoción de escombros contaminados con hidrocarburos, entre otros.

SITIO DE CARGUE: ECOPETROL S.A. (Bolívar), NEW HORIZON EXPLORATION INC (Bolívar), SOLANA PETROLEUM EXPLORATION COLOMBIA LIMITED (Bolívar), AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (Bolívar), HOCOL S.A. (Bolívar), CANACOL ENERGY COLOMBIA S.A. (Bolívar), LEWIS ENERGY COLOMBIA INC (Bolívar), PAREX RESOURCES COLOMBIA LTDA (Bolívar), CNE OIL & GAS S.A.S (Bolívar), GEOPARK COLOMBIA S.A.S (Bolívar), SHELL EXPLORATION AND PRODUCTION COLOMBIA GMBH (Bolívar), EXXON MOBIL EXPLORATION COLOMBIA LIMITED (Bolívar), INTEGRA OIL & GAS S.A.S. SUCURSAL COLOMBIA (Bolívar).

SITIO DE DESCARGA: San Martín, Aguachica y el Paso en el Departamento del Cesar.

RUTAS:

- **Ruta 1:** Inicia en la Carretera Nacional 78 (Transversal Depresión Momposina), pasando por los municipios del Sur de Bolívar: Cicuco, Talaigua Nuevo, Mompós, San Fernando, Margarita. Continúa en el Departamento del Magdalena por los municipios: Guamal, El Banco. Continúa por el Departamento del Cesar por: Tamalameque, El Burro, Pelaya, La Mata, Besote, Norean, Aguachica y termina en el Área de Tratamiento AT-08 AGUACHICA ubicada en la vereda EL FARO.
- **Ruta 2:** Inicia en la Carretera Nacional 78 (Transversal Depresión Momposina), pasando por los municipios del Sur de Bolívar: Cicuco, Talaigua Nuevo, Cruza el Río Magdalena y Continúa en el Departamento del Magdalena por los municipios: Santa Ana, Los Andes, La Gloria, El Difícil, Pueblo Nuevo, Continúa por el Departamento del Cesar por: Bosconia, toma Ruta Nacional 45 (Troncal del Magdalena), El Paso y termina en el Área de Tratamiento AT-09 EL PASO ubicada en la vereda Mata de Queso.
- **Ruta 3:** Inicia en la vereda Tacalao, Yati, hasta municipio de Magangué, donde se toma la Carretera Nacional 78 (Transversal Depresión Momposina), Juan Arias; Continúa en el Departamento de Sucre por el municipio de San Pedro, Sabanas de Beltrán, hasta Puerta de Hierro, El Bongo - Los Palmitos en donde se toma la Ruta Nacional 25 (Troncal de Occidente), El Piñal, Ovejas, Retoma al Departamento de Bolívar hacia: El Carmen de Bolívar donde se Toma la Ruta Nacional 80, Hasta cruzar el Río Magdalena; Sigue por el Departamento de Magdalena desde: Plato, Apure, Nueva Granada, El Difícil, Pueblo Nuevo; Continúa por el Departamento del Cesar por:



1700-37

RESOLUCION N° 482

FECHA: 23 FEB. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9”

Bosconia, toma Ruta Nacional 45 (Troncal del Magdalena), El Paso y termina en el Área de Tratamiento AT-09 EL PASO ubicada en la vereda Mata de Queso. Si se requiere la ruta continua hasta el AT-08 AGUACHICA siguiendo por la Ruta del Sol o Troncal del Magdalena por Cuatro Vientos, La Loma, San Roque, Curumani, Las Vegas, Pailitas, El Burro, Pelaya, La Mata, Besote, Norean, Aguachica y termina en el Área de Tratamiento AT-08 AGUACHICA ubicada en la vereda EL FARO.

- *Ruta 4: Inicia en el municipio de Cantagallo, en donde se cruza el Rio Magdalena hasta Puerto Wilches (Santander). Continúa por el departamento de Santander: Puerto Wilches Km 8, San Claver, hasta Intersección Ruta Nacional 45 (Ruta del Sol o Troncal del Magdalena). Continúa hasta corregimiento La Gómez, corregimiento Villa Eva, Puerto Lebrija, En el Departamento del Cesar cruza los municipios de: San Alberto, Minas y cruce hacia los corregimientos La Curva y Candelia hasta el Área de Tratamiento AT-07 SAN MARTÍN. Se deja la alternativa de ir hacia el área de tratamiento de Aguachica: Continuar por Ruta del Sol desde el municipio de San Martín, hasta el municipio de Aguachica en donde se encuentra el área de Tratamiento AT-08 AGUACHICA ubicada en la vereda EL FARO.*
- *Ruta 5: Inicia en el corregimiento La Victoria, municipio Hatillo de Loba, hasta El Botón de Leiva (vía San Fernando - Mompós) donde se conecta y continua con la RUTA 1. hasta llegar al área de tratamiento AT-08 AGUACHICA, ubicada en la Vereda EL FARO, municipio de Aguachica- Cesar. Si se requiere llevar los residuos al AT-09 EL PASO, se usará la ruta desde La Victoria, Hatillo de Loba, Margarita, San Fernando, Mompós, Talaigua Nuevo, en donde se conectara y continuará con la RUTA 2 establecida, hasta el área de tratamiento AT-09 ubicada en EL PASO, CESAR.*
- *Ruta 6: Esta ruta corresponde a las vías de conexión entre las áreas de tratamiento de Geoambiental S.A. mas cercanas al Departamento de Bolívar. Inicia en el área de tratamiento AT-09 EL PASO ubicada en la Vereda Mata de Queso, continua por la Ruta Nacional 45 (Ruta del Sol o Troncal del Magdalena), la Loma, San Roque, Curumani, Las Vegas, Pailitas, El Burro, Pelaya, La Mata, Besote, Norean, Aguachica y termina en el Área de Tratamiento AT-08 AGUACHICA ubicada en la vereda EL FARO. Para continuar al área de tratamiento AT-07 SAN MARTÍN, se continua por la Ruta del desde Aguachica hasta el municipio de San Martín. Seguir hasta el cruce del Tirof (estación de gasolina Terpel Km 10), girar hacia el corregimiento Candelia y finalmente llegar al área de tratamiento AT-07 SAN MARTIN.*

APROBACION PDC AA: *Mediante la resolución N° 455 del 20 de septiembre de 2017 la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar "Por la cual se aprueba el Plan de Contingencias y Emergencias para el transporte de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias nocivas de la empresa GEOAMBIENTAL S.A."*

EMPRESAS DE APOYO: Ingetop S.A.S.

SITUACION: *La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG- cumpliendo con lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, Art 16; con el Decreto 1609 de 2002; con el Decreto 321 de 1999 Art. 7, y basándose en la Resolución 1401 de 2012 para definir los criterios de aprobación y/o aceptación por parte de la autoridad ambiental de los Planes de Contingencia enviados por las empresas de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas plantea las siguientes consideraciones.*

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES	Cumplimiento	
		SI	NO
Objetivos	Relacionar los objetivos del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de la empresa, las sustancias y las clases de peligro	X	

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA: 23 FEB. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9”

Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Introducción	Debe contener la respectiva justificación del Plan, estableciendo el por qué, para qué y el cómo se desarrollará en sus diferentes etapas; además, especificar los mecanismos, procedimientos y métodos de recolección, procesamiento y análisis de la información	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
	Certificaciones o sistemas de gestión de calidad, ambiental y/o salud ocupacional y seguridad industrial	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Cobertura geográfica del Plan, para almacenamientos estacionarios corresponderá a la ubicación dentro de la empresa (si aplica)	N.A.	
	Cobertura geográfica del Plan para el transporte el cual será desde el sitio de cargue del producto hasta el lugar de destino (ciudad o municipio) (si aplica)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, UN)	X	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Diagnostico	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	



1700-37

RESOLUCION N° 04 82

FECHA: 23 FEB. 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9"

	<i>Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)</i>	X	
	<i>Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.</i>	X	
	<i>Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)</i>	X	
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)</i>	N.A.	
	<i>Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)</i>	X	
	<i>Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia</i>	X	
	<i>Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta</i>	X	
	<i>Movilización de equipos y expertos.</i>	X	
	<i>mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta</i>	X	
	<i>Establecimiento de centros de coordinación de operaciones y sistemas de comunicación</i>	X	
	<i>Mecanismos de atención a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evaluación y actualización del plan de contingencia.</i>	X	
Plan Informativo	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>	X	
	<i>Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamiento, fichas técnicas.</i>	X	
	<i>Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos</i>	X	
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>	X	
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>	X	
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>	X	

CONCEPTO TECNICO: La Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG-, basándose en la resolución 1401 de 2012, **ACEPTA** el Plan de Contingencia presentado por la empresa GEOAMBIENTAL S.A.

(...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable



1700-37

RESOLUCION N° 0482

FECHA: 23 FEB. 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9"

aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos en el Departamento del Magdalena del **GEOAMBIENTAL S.A** identificado con **NIT: 800.093.661-9**.

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3º establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y



1700-37

RESOLUCION Nº 4 82-2018

FECHA: 23 FEB. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9”

Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1401 de 2012, el Ministerio de Ambiente señala el criterio para definir la autoridad ambiental competente para aprobar el plan de contingencia del transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas de que trata el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que según el artículo 1 ibidem, para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el cargue de hidrocarburos o sustancias nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3o del Decreto 4728 de 2010.

Que a través del Decreto 351 del 19 de febrero de 2014, se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.

Que según el Artículo 10 del Decreto ibidem, las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Que el Artículo 17 del Decreto 351 de 2014, consagra que mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución No. 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social.



1700-37

RESOLUCION N° 0482

FECHA: 23 FEB. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9”

Que según el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002, establece entre otras cosas lo siguiente:

8.1.9. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

Formulario RHPT

Diariamente el prestador del servicio especial de aseo o el propio generador si este realiza la gestión externa, debe consignar en el formulario RHT7 la cantidad de residuos, en peso y unidades que recolecta, proveniente de los diferentes generadores de residuos hospitalarios y similares incluyendo la hora de recolección, de incineración, número del lote en el cual realizó este proceso y el valor de las variables de monitoreo exigidas. Finalizado el mes, se calcula el total de residuos recibidos durante ese

Período y cada uno de los indicadores descritos para la gestión externa en este manual.

Este formulario debe diligenciarse diariamente, elaborar un consolidado mensual y presentar semestralmente los consolidados mensuales a la autoridad ambiental competente. Las empresas prestadoras del servicio especial de aseo, dentro del programa de seguimiento y monitoreo calcularán mensualmente como mínimo los indicadores que se presentan a continuación:

8.1.9 ELABORAR INFORMES A LAS AUTORIDADES AMBIENTALES Y SANITARIAS

De la gestión externa se deben presentar informes que incluyan aspectos sanitarios y ambientales, con sus correspondientes indicadores, de acuerdo a los contenidos de este documento. Estos informes los deben presentar las empresas prestadoras del servicio especial de aseo o los generadores según el caso, cada seis meses ante las autoridades sanitaria y ambiental competentes, firmados por el representante legal. Los informes se constituyen en uno de los instrumentos para el control y vigilancia de la implementación del PGIRH. Su alcance y contenido será definido por las autoridades ambientales y sanitarias competentes de acuerdo con el contenido de este manual y demás normas vigentes.

Que mediante el Decreto 4741 de 2005, se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, compilado en el Decreto 1976 de 2015.

Que mediante la Ley 1672 de 2013, se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y



1700-37

RESOLUCION N° 0482

FECHA: 23 FEB. 2018

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9"

se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*hidrocarburos y/o sustancias nocivas*) en el Departamento del Magdalena del **GEOAMBIENTAL S.A** identificado con NIT: **800.093.661-9**, representada legalmente por el señor **MAURICIO BARRANTES QUINTERO**, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan, acorde lo estipulado en la Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG**.

ARTICULO SEGUNDO: **GEOAMBIENTAL S.A**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, de ser del caso deberá presentar la siguiente documentación:

-Presentar soportes y/o actos administrativos de las Autoridades Ambientales donde se apruebe la operación de la empresa y sobre las que tengan jurisdicción en las rutas y vías que utiliza la empresa para el transporte de sustancias peligrosas.

-Comunicar de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado por otra autoridad ambiental. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 4 82

FECHA: 23 FEB. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9”

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Incluir un plan de remediación, recuperación y monitoreo de los recursos naturales renovables que puedan resultar afectados por la actividad de les EDS, igualmente el presupuesto para estas medidas.
- Allegar cronograma y soportes de capacitación sobre la implementación del plan de contingencia al personal que labora en la estación de servicio, el cronograma deberá presentarse en el mes uno (1), y mínimo deberá contemplar una capacitación cada seis (6) meses.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.



1700-37

RESOLUCION N° 0482

FECHA: 23 FEB. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9”

ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

PARÁGRAFO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aprobados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aprobada, el usuario deberá presentar nuevamente a CORPAMAG el Plan de Contingencia para su aprobación y/o modificación.

ARTÍCULO CUARTO: GEOAMBIENTAL S.A, deberá remitir copia del presente acto administrativo a cada una de las autoridades ambientales en cuya jurisdicción se lleven a cabo las actividades de transporte comprendidas en el respectivo plan de contingencia aprobado, junto con una copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Durante el transporte de sus productos, GEOAMBIENTAL S.A, deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

ARTÍCULO SEXTO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de residuos hospitalarios en jurisdicción de CORPAMAG, GEOAMBIENTAL S.A, deberá de remitir informes semestrales a esta autoridad ambiental, como gestor de residuos hospitalarios, conforme los criterios definidos en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, compiladas en el Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de los RAEES en jurisdicción de CORPAMAG, el GEOAMBIENTAL S.A, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013 y demás normas reglamentarias y/o concordantes.

ARTÍCULO OCTAVO: Por medio del presente tramite se apertura el expediente No. 4920

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de GEOAMBIENTAL S.A, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.



1700-37

RESOLUCION N° 0482

FECHA: 23 FEB. 2018

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA GEOAMBIENTAL S.A, IDENTIFICADA CON NIT: 800.093.661-9”

ARTICULO DECIMO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Logra

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díaz Granados
Elaborado por: Luis Judex
Exp: 4920

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 06 MAR 2018
() días del mes de de dos mil (2.01) siendo las
Miguel Heriberto ^{MT.} se notificó personalmente el señor
Miguel Heriberto ^{MT.} en su
condición de ^{Moderado} quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
1-098-696-389 expedida en Bucaramanga del contenido de la
Resolución No. 0482 de fecha 23 febrero 2018, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto
administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la
Ley 1437 de 2011.

[Signature]
EL NOTIFICADO
1298626889 Blaranga

[Signature]
EL NOTIFICADOR